



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso           **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
Radicación       **41001-31-10-001-2021-00320- 00**  
Demandante      **MARIA LEIDA MORENO VARGAS**  
Demandado       **EDGAR ARCILA QUEZADA**

Neiva, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Previo a resolver la petición precedente de medidas cautelares (diligencia de secuestro), el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se sirvan arrimar los certificados de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No.200- 90237 y 200-178988.

2.- Sobre la ordena de retención y secuestro respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-201502 y el vehículo de placas DVV 977, se le indica a la memorialista que la medida de embargó sobre dichos bienes por petición de consuno de los sujetos procesales fue objeto de levantamiento según lo ordenado en la providencia calendada el 19 de octubre de 2022.

2.- De igual modo, se ordena por Secretaria informar al juez comisionado vía electrónica que la dirección del establecimiento comercial denominado “ACHIRAS DE FORTALECILLAS LA MEJOR”, corresponde a la calle 21 No. 5-67 de la ciudad de Neiva, según la providencia calendada el 24 de agosto de 2022.

Como corolario de lo expuesto, se le advierte a la memorialista que según la precitada providencia calendada el 24 de agosto de 2022, el Despacho no ha ordenado diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 3 A No. 4-77 ubicado en el corregimiento de fortalecillas.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

